Bogotá D.C.,

Doctor
FRANCISCO JAVIER DUQUE CASTILLO
Comfenalco Valle EPS
eps@epsdelagente.com.co; notificacioneseps@epsdelagente.com.co

Asunto: Respuesta al Radicado **20266304581302** del 30 de julio de 2026 – En cual solicita se efectué la verificación del cumplimiento de los requisitos de capacidad económica de la señora **CLAUDIA LIZETH CAMPO RIAÑO CC 1107099916.**

Respetado Doctor Francisco Javier:

De conformidad con el radicado relacionado en el asunto, por medio del cual solicitó:

> *"(…)*
>
> *nos permitimos remitir la viabilidad del procedimiento para consideración del adres, de acuerdo con lo ordenado en el fallo, de verificar la capacidad económica de la accionante conforme al criterio de gastos soportables y a su vez determine el porcentaje de financiación con cargo a recursos públicos que eventualmente proceda.*
>
> *(…)"*

Al respecto, se brinda respuesta de la siguiente manera:

La **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**, en el marco de las atribuciones jurisprudenciales otorgadas en la sentencia de unificación SU-074 del 20 de febrero de 2020 proferida por la Honorable Corte Constitucional, es la Entidad encargada de emitir los conceptos económicos de las parejas aspirantes al tratamiento de fertilización In Vitro, y para ello es necesario que las Entidades Promotoras de Salud remitan concepto médico favorable.

Revisado el concepto médico favorable allegado a la ADRES, se evidencia que el mismo no cumple con los parámetros establecidos por la Corte Constitucional, bajo el entendido de que, no se relaciona el número de ciclos prescritos y frecuencia del tratamiento de fertilización in vitro requerido para la señora **CLAUDIA LIZETH CAMPO RIAÑO.**

Así las cosas, para continuar con el trámite respectivo le solicito la remisión del concepto médico favorable a esta Entidad, de la señora **CLAUDIA LIZETH CAMPO RIAÑO** conforme

a los requisitos consignados en la sentencia de unificación 074 de 2020 de la Honorable Corte Constitucional, la cual se recuerda debe contener pronunciamiento medico expreso sobre: *"**(...) el cumplimiento de los requisitos de edad, condiciones de salud de la pareja infértil, se establecerá el número de ciclos (máximo tres intentos) y su frecuencia. Además, se verificará que se trate de personas o parejas con infertilidad primaria, es decir, que no hayan tenido previamente hijos." (**el destacado es por fuera del texto original)*

En igual sentido, se solicita la remisión de los datos de contacto de la señora **CLAUDIA LIZETH CAMPO RIAÑO,** con el objetivo de requerir la información y documentación soporte de la conformación del núcleo familiar, el detalle de ingresos totales y egresos totales del hogar.

Sin otro particular.

Atentamente,

PARRA OVIEDO MARCOS JAHER

Firmado digitalmente por PARRA OVIEDO MARCOS JAHER

MARCOS JAHER PARRA OVIEDO
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)

Elaboró: Allison Trujillo Ferraro – Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica